

VISTOS:

El Informe N° D001541-2025-MIDIS-OA y los Informes de Trabajo N° D000640-2025-MIDIS-OA-JCC y N° D000122-2025-MIDIS-OA-JCC, emitidos por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D000573-2025-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Memorando N° D000135-2025-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se establece que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público y pliego presupuestal;

Que, con fecha 25 de mayo de 2023, el Comité de Selección convoca el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-CS-MIDIS para la *“Contratación de servicio de vigilancia privada para las Oficinas de Enlace del MIDIS, según relación de Ítems”*, (deriva del Concurso Público N° 003-2022-CS-MIDIS), adjudicando la buena pro del Ítem 15 – *“Servicio de vigilancia privada OE Pasco”* al postor TÉCNICOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD S.A.C.;

Que, en el marco del citado procedimiento de selección, con fecha 18 de julio de 2023, se suscribe con la empresa TÉCNICOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD S.A.C. (en adelante el Contratista), el Contrato N° 021-2023-MIDIS/SG/OGA por un monto total de S/ 310,000.00 (trescientos diez mil con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Instalación del Servicio, siendo suscrita la misma el 19 de julio de 2023, dando inicio al plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2024, se publica en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, mediante el cual se incrementa en S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (un mil ciento treinta y 00/100 Soles), teniendo eficacia a partir del 1 de enero de 2025;

Que, el presente análisis se realiza en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normativa aplicable y vigente al momento de la convocatoria del citado procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), dispone que, el contrato puede modificarse por los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; en este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Asimismo, dispone que, las modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley, prescribe que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción

de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento; mientras que el numeral 34.10 del mismo articulado, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, deben cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor y c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del citado artículo, dispone que, cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el numeral 160.1 del artículo en mención, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, en dicho contexto normativo, mediante la Carta N° 011-2025/TECSEGURSAC, el Contratista solicita reajustar el pago por el incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N° 006-2024-TR; para tal efecto, remite una nueva estructura de costos que incluye el incremento de la remuneración mínima vital;

Que, mediante Informe N° D001541-2025-MIDIS-OA la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de área usuaria de la citada contratación y órgano encargado de las contrataciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sustenta y solicita a la Oficina General de Administración la modificación del Contrato N° 021-2023-MIDIS/SG/OGA, por reajuste en el precio del servicio, debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, teniendo como sustento la nueva estructura de costos remitida por el contratista así como la evaluación y opinión emitida por Servicios Generales del MIDIS, contenida en el Informe de Trabajo N° D000122-2025-MIDIS-OA-JCC, complementado con el Informe de Trabajo N° D000640-2025-MIDIS-OA-JCC, en el cual se determina el monto del incremento del precio cuyo detalle se encuentra establecido en el Anexo 19 de dicho informe;

Que, mediante Memorando N° D00135-2025-MIDIS-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe de Trabajo N° D000058-2025-MIDIS-OGAJ-HLL, a través del cual se concluye que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Administración han cumplido con sustentar la necesidad y procedencia de efectuar la modificación del Contrato N° 021-2023-MIDIS/SG/OGA como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y su Reglamento, por lo que, desde un punto de vista legal, estima procedente continuar con el trámite para la modificación del Contrato N° 021-2023-MIDIS/SG/OGA como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, en el expediente obra la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000666-2025 y la Previsión Presupuestal para el año 2026, emitidas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Memorando N° D000573-2025-MIDIS-OGPPM, garantizándose la disponibilidad de recursos para asumir el pago de la variación del precio por el incremento de la Remuneración Mínima Vital aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, el literal r) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° D000005-2025-MIDIS, y sus modificatorias, delega en el/la jefe/a de la Oficina General de Administración la facultad de: *“r) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, inclusive cuando impliquen la variación del precio, de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las formalidades que prevea la ley de la materia, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento”*;

Que, en ese sentido, al contar con el informe técnico favorable de la Oficina de Abastecimiento, así como la opinión legal favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutivo que tiene por finalidad aprobar la modificación del Contrato N° 021-2023-MIDIS/SG/GA por incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 082-2019- EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, en ejercicio de la competencia delegada mediante la Resolución Ministerial N° D000005-2025-MIDIS y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 021-2023-MIDIS/SG/OGA - Ítem 15 – *“Servicio de vigilancia privada OE Pasco”*, suscrito con la empresa TÉCNICOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD S.A.C., por incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 1 de la presente Resolución, lo que incluye la suscripción de la Adenda correspondiente y el registro de la modificación contractual en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe las acciones correspondientes para la actualización de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 021-2023-MIDIS/SG/OGA conforme a ley, de corresponder.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO POR
ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
Jefa de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social